Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U210528**

Contrato para la Adquisición de los bienes correspondientes al "Grupo 210 Ropa Contractual para la Zona B, Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Unidad del Programa IMSS Bienestar" (Programa IMSS Bienestar), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y por la otra parte, la empresa denominada **COMERCIALIZADORA CALZAMODA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. EDUARDO FRANCISCO JOSÉ ORTIZ AUSTIN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0805, de fecha 01 de septiembre de 2021, registrado bajo el número 2021/228 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.1.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de los bienes correspondientes al "Grupo 210 Ropa Contractual para la Zona B, Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Unidad del Programa IMSS Bienestar" (Programa IMSS Bienestar), solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21060112 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000310630-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central fecha 12 de Agosto de 2021, documento que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR120-E21-2021**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones respectiva, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 1,805 de fecha 15 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Sanromán Martínez, Titular de la Correduría Pública número 6 de León, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2019012660.

II.2.- El C. Eduardo Francisco José Ortiz Austin, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,203 de fecha 28 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, Titular de la Notaría Pública número 110 de León,

Guanajuato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en diseño, fabricación, confección, almacenamiento, distribución, comercialización, venta, exportación, importación, así como cualquier forma de enajenamiento de todo tipo de calzado, ya sea de dama caballero o infantil.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CCA190215EW6**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Juan Alonso de Torre número 427, Colonia San Jerónimo, Código Postal 37204, en León, Guanajuato, teléfonos: (477) 2999921, correo electrónico: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de los bienes correspondientes al "Grupo 210 Ropa Contractual para la Zona B, Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Unidad del Programa IMSS Bienestar" (Programa IMSS Bienestar), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$4,292.86 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los Plazos Normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de **"EL PROVEEDOR"**, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El pago de los bienes, será realizado por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de **"EL INSTITUTO"**, con domicilios y horarios de atención, relacionados y detallados en el **Anexo 4.7.Lugares de Entrega y Pago (Almacenes Delegacionales)** que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo y antes de la emisión de las órdenes de reposición presentando una remisión de pedido, sin embargo, emitiéndose la orden de reposición se deberán entregar los bienes acompañados de la misma.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Para todos los casos, la recepción de los bienes se llevará acabo de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, únicamente en días hábiles.

Para el Régimen Ordinario, Médicos Residentes e IMSS-Bienestar se realizará una única entrega:

- **Única entrega:** A más tardar a los **95** días naturales a partir del día siguiente natural a la notificación del fallo, de acuerdo a las cantidades establecidas como Única Entrega en el Requerimiento del presente procedimiento.

Se podrán realizar entregas parciales de los bienes, hasta cumplir con la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo establecido.

Deberá considerarse lo establecido en los numerales 3, 3.1, 3.2 y 3.3 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares indicados en el "Anexo 4.7 Lugar de Entrega y Pago (Almacenes Delegacionales)", de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** así como a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integrante del **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato y se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Convocatoria y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato en los OOAD o la persona que este designe y en su caso la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 8.2.1.** de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. La notificación se realizará por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos oficiales, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

A partir de la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En los casos en que **"EL PROVEEDOR"** no realice el canje de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá Conforme a la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes de **"EL INSTITUTO"**. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que **"EL INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" procederá a la devolución total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes canjeados, se detecte el mismo defecto o vicio oculto en ellos o éstos no hayan sido canjeados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de los Términos y Condiciones que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** presenta a **"EL INSTITUTO"** una garantía de fabricación contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes con cobertura amplia de 12 (doce) meses, la cual debe ser presentada en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, conforme al numeral 8.2 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

   "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato o la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos, defectos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Se deberá atender lo señalado en el **numeral 8.1** rubro Garantía de Cumplimiento del contrato, de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La fianza de cumplimiento permanecerá vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO",** siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que disponen las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso hasta por cuatro días, en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, y se calculará conforme a lo señalado en los **numerales 7 y 7.1** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el

sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción del 10% (diez por ciento), conforme a la causa, porcentaje y cálculo señalados en los **numerales 7 y 7.2** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y las siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Términos y Condiciones, Lugares de Entrega y Pago (Almacenes Delegacionales) y Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Contactos Oficiales"

Anexo 4 (cuatro) "Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compranet.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **08 de octubre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **COMERCIALIZADORA CALZAMODA, S.A. DE C.V.**
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios	**C. EDUARDO FRANCISCO JOSÉ ORTIZ AUSTIN** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar

RCSR/HRJ/JMHN/RMVS.

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U210528**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: U210528
No. REQUISICION: 0990210020321J171
ANEXO 1

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA CALZAMODA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CCA -190215-EW6
No. PROVEEDOR: 00149583

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	CORBATA. TALLA: UNICA. COLOR: BEIGE. CED ULA 16.									
210 125 6762 00 01	ULA 16. Marca: COMERIALIZADORA CALZAMODA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CCA -190215-EW6	38	38	$112.97	$4,292.86	0%	$0.00	$112.97	$4,292.86	$4,292.86
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$4,292.86	$4,292.86
					FIANZA REQUERIDA:					$429.28

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.
MÁXIMO : CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U210528

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGARES DE ENTREGA Y PAGO (ALMACENES DELEGACIONALES) Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **24** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

FECHA: 07/10/2021
39 p.m.

PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: U210528
No. REQUISICION: 099021002032 1J171
ANEXO 2

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA CALZAMODA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CCA -190215-EW6
No. PROVEEDOR: 00149583

CORBATA. TALLA: UNICA. COLOR: BEIGE. CED ULA 16.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
210 125 6762 00 01 ULA 16.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	27/12/2021	078002150900	8.00
2	27/12/2021	128001150900	1.00
3	27/12/2021	178001150900	5.00
4	27/12/2021	198001150900	1.00
5	27/12/2021	218001150900	8.00
6	27/12/2021	268001150900	2.00
7	27/12/2021	298001150900	1.00
8	27/12/2021	318001150900	4.00
9	27/12/2021	328001150900	5.00
10	27/12/2021	338001150900	3.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000310630-2021

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
070000 UnindaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: OFICIO NO. 2494 RECIBIDO EL 09/AGOS/2021 PARA ROPA CONTRACTUAL

Fecha Elaboración: 12/08/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 46,009,770.86
Cuenta: 21060112 ROPA CONTRACTUAL Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de traba

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,508.5	0.0	0.0	0.0	43,501.3
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	950.3	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA DEL GRUPO 210 ROPA CONTRACTUAL ZONA "B" RÉGIMEN ORDINARIO Y MÉDICOS RESIDENTES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES. (APLICABLES PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR)

1. TIPO DE CONTRATACIÓN.

La adquisición deberá hacerse mediante contrato con cantidades determinadas con entrega en los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano Seguro Social.

Se suscribirá un contrato por proveedor por cada Régimen (Régimen Ordinario, Médicos Residentes e IMSS Bienestar).

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, **sin perjuicio de que la entrega deberá realizarse de conformidad con el numeral 3 "PLAZO, LUGAR, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ENTREGA".**

La entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo, en apego al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

3. PLAZO, LUGAR, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

3.1. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Para todos los casos, la recepción de los bienes se llevará a cabo de lunes a viernes, en un horario de 9 a 14 horas, únicamente en días hábiles.

Para el Régimen Ordinario, Médicos Residentes e IMSS-Bienestar se realizará una única entrega:

- **Única entrega:** A más tardar a los **95** días naturales a partir del día siguiente natural a la notificación del fallo, de acuerdo a las cantidades establecidas como Única Entrega en el Requerimiento del presente procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se podrán realizar entregas parciales de los bienes, hasta cumplir con la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo establecido.

La entrega y pago de las cantidades previamente establecidas, deberá llevarse a cabo en los lugares indicados en el **ANEXO 4.7** "LUGAR DE ENTREGA Y PAGO" (ALMACENES DELEGACIONALES).

3.2 REQUISITOS PARA LA ENTREGA

El Instituto generará órdenes de reposición, en las cuales se indicará la clave, descripción del artículo, la cantidad de piezas requeridas, la fecha y lugar de entrega de conformidad con el **ANEXO 4.7** "LUGAR DE ENTREGA Y PAGO (ALMACENES DELEGACIONALES)".

Para la entrega de los bienes, el Instituto generará una orden de reposición previa a la fecha límite de entrega, sin perjuicio de que el proveedor deba realizar la entrega en el plazo establecido en el numeral **3.1** "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA" de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor podrá realizar la entrega de los bienes al día siguiente natural de la notificación del fallo y antes de la emisión de las órdenes de reposición presentando una remisión de pedido, sin embargo, emitiéndose la orden de reposición se deberán entregar los bienes acompañados de la misma.

Para el Régimen Ordinario, Médicos Residentes e IMSS-Bienestar:

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia hasta por 95 días naturales posteriores al fallo para la entrega de los bienes.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Con la entrega, se emitirá un documento de alta a los proveedores directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores adjudicados vía Internet, a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). La recepción de la notificación podrá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica, contando el proveedor con un máximo de dos días naturales a partir de la fecha de emisión para su confirmación por esa vía, las órdenes de reposición se darán por confirmadas al tercer día natural de que se emitan por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las Áreas de Abastecimiento de Nivel Central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal y Regional (antes Delegación) a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el participante asignado plasme de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 "Datos Generales y Notificaciones Oficiales", en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada y llevará el respectivo registro de la fecha y hora en que fueron realizadas las llamadas.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis e Información del Abasto, ubicada en Tokio 80, Piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Teléfono 52382700, extensión 12681, con un horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por falta de suscripción del contrato adjudicado.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos;

- Cuando se supere la cantidad adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando ésta se realice dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se hará del conocimiento del proveedor a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica, de las cuales, el Instituto llevará el respectivo registro de las fechas y horarios en que fueron comunicados.

3.3 CONDICIONES DE ENTREGA EN ALMACEN

Por cada uno de los lugares de entrega, el proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión del Pedido u Orden de Reposición, la cual deberá presentarse en original y ocho copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, las cuales deberán contener el número de contrato, número de Lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

1. Denominación genérica del producto.
2. Denominación distintiva del producto.
3. Datos del fabricante.
4. Hecho en México por: (solo para bienes Nacionales)
5. Razón social.

6. Domicilio.
7. Año de procedimiento.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contra etiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

1. Denominación genérica.
2. Denominación distintiva.
3. Año de procedimiento.

Tratándose de distribuidores, además deberán presentar los bienes con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento que debe darse a la **NOM-004-SCFI-2006 "INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA"** y el Estándar Mexicano**NMX-A-3758-INNTEX-2014 "TEXTILES. CÓDIGO DE GENERACIÓN DE ETIQUETAS DE CUIDADO CON EL USO DE SIMBOLOS"**, así como con las condiciones descritas en el presente numeral respecto a la cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en cada uno de los lugares de entrega.

El Administrador del Contrato o la persona que éste designe deberá:

a) Verificar que la cantidad a entregar coincida con la cantidad estipulada en la remisión y/o en la orden de reposición, en su caso, se realizará la devolución o reposición de prendas de conformidad con el numeral 8.8.4. de la "Norma que Establece las Disposiciones para la Dotación, Control y Optimización de Inventarios de Ropa Contractual en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la correcta identificación y entrega de los bienes para preservar sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Corroborar que los bienes requeridos sean nuevos y cumplan con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SCFI-2006 "INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA"** y el Estándar Mexicano**NMX-A-3758-INNTEX-2014 "TEXTILES. CÓDIGO DE GENERACIÓN DE ETIQUETAS DE CUIDADO CON EL USO DE SIMBOLOS"**,de conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

d) Realizar una verificación visual aleatoria, con objeto de cotejar que los bienes se entreguen conforme a las claves, descripciones, cantidades y presentación del Catálogo General de Artículos del Instituto.

e) Registrar el alta del Almacén en el SAI de los bienes que cumplan con lo establecido en los incisos anteriores, otorgando a su vez, sello oficial con fecha, número asignado por el SAI o folio manual y firma del responsable del almacén en la Remisión de Pedido, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el Administrador del Contrato o la persona que este designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta, en el caso del IMSS a través del Sistema de Abasto Institucional.

4. MECANISMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Las claves solicitadas en el presente requerimiento se encuentran en el Catálogo General de Artículos del Instituto, en función de ello, se considera viable que la evaluación técnica de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

No se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir.

4.1 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA Y CON LOS QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS.

El participante deberá presentar su propuesta técnica, para lo cual podrá hacer uso del anexo **4.6** "PROPUESTA TÉCNICA" que se adjunta en los presentes Términos y Condiciones, indicando las partidas, cédulas y claves en las que se encuentra interesado en participar con su respectiva descripción, presentación y cantidades solicitadas por el Instituto. Asimismo deberá acompañarse con la siguiente documentación:

a) Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del participante, indicando que los informes de resultadosestán emitidos por laboratorio(s) de Ensayo(s) acreditado(s) por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. en lo sucesivo (E.M.A) y que los resultados no han sido alterados, se podrá hacer uso del **Anexo 4.1** "INFORME DERESULTADOS" incluido en los presentes Términos y Condiciones.

b) Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del participante, indicando que los certificados de productos están emitidos por Organismo(s) de Certificación acreditado(s) por la E.M.A y que los resultados no han sido alterados, se podrá hacer uso del **Anexo 4.1.1 "CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA"**, incluido en los presentes Términos y Condiciones.

c) El **Anexo 4.5** "RELACIÓN DE ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", de los presentes Términos y Condiciones, deberá anexarse a la propuesta técnica, debidamente sellado y firmado por la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, con el fin de acreditar que la entrega de la muestra se llevó a cabo en el plazo señalado de acuerdo al **numeral 4.4**"ENTREGA DE MUESTRAS, INFORME DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", de los presentes Términos y Condiciones.

d) Escrito preferentemente membretado, el cual deberá ser firmado por el representante legal del participante donde indique que se cuenta con una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses a partir de la recepción de los bienes, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, de conformidad con el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

numeral 8.2 "GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES" de los presentes Términos y Condiciones.

e) Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del participante, donde manifieste que aceptan que los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, lleven a cabo visitas a las instalaciones para observar los bienes que se están elaborando con la finalidad de comprobar que coincidan con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Instituto (ETIMSS), respecto de la calidad en materia prima, confección y producto terminado. Las notificaciones de visita a las instalaciones, se realizarán por lo menos un día hábil previo al acto.

f) Informe de resultados,certificado de producto nuevo y/o certificado de cumplimiento de la norma que presenta cada cédula, se deberá remitir a través del **Anexo 4.2**"RELACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA", incluido en los presentes Términos y Condiciones.

Con el fin de dar cumplimiento a este último inciso, se deberá observar lo siguiente:

PARA TODAS LAS PARTIDAS:

En el **Anexo 4.4**"PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", se indica el documento a presentar para cada partida, ya sea Informe de resultados, certificado de producto nuevo, certificado de cumplimiento de norma o bien, si no es aplicable ninguno de los anteriores, tanto para ropa como para calzado.

Cuando un mismo informe de resultados de tela y logo-símbolo se presente para participar en diversas partidas, en el anexo 4.2 "RELACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA", deberá precisar el número de la cédula en la que participa, color y numero del certificado u orden de trabajo del informe, además el informe de resultados deberá señalar cuáles son aquellas cédulas para las que se presenta, pues de lo contrario se considerará como NO presentado para la Cédula omitida.

Los informes de resultados de las telas deberán estar acordes al tipo de tela y color de cada una de las partidas de ropa en las que participe.

Los informes de resultados del logosímbolo deberán estar acordes al tipo de tela y color de cada una de las partidas de ropa en las que participe. Cuándo en la especificación técnica de la cedula se solicite más de un color de tela; se deberá presentar un informe de logosímbolo bordado con hilo verde para tela de color claro y otro con hilo blanco para tela de color oscura.

PARA LAS TELAS:

Los ensayosque se deben realizar para cada una de las telas se encuentran precisados en cada una de las Especificaciones Técnicas ETIMSS de las telas, e incluye los resultados mínimos a obtenerse, precisando además las normas, estándares mexicanos, y procedimientos internosa cumplirse de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En el **Anexo4.4**"PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", se indica para qué cédulas se solicitará el informe de resultado.

El informe de resultados, además de entregarse físicamente y en original acompañado de una copia simple, conforme lo solicitado en el punto 4.4 "ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", deberá presentarse en formato digital, completo y a color en su propuesta técnica, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compranet".

La vigencia de los informes de resultados no podrá ser mayor a seis meses anteriores a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Para los Informes de resultados de las telas, en caso de que el laboratorio acreditado ante la EMA que emite el informe no tenga acreditada ante la misma algún ensayo o procedimiento, éste podrá sub contratar el ensayo con un laboratorio que sí cuente con la acreditación respectiva ante la referida entidad, debiendo para ello expresar el resultado en el informe, con la leyenda, "Ensayo Sub contratado" e indicar claramente que el resultado que se expresa fue el obtenido del Ensayo Sub contratado al realizar esta con el mismo espécimen, anexando en formato digital a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compranet", el original del ensayo expedido por el laboratorio que fue sub contratado, además de entregar físicamente y en original acompañado de una copia simple, conforme lo solicitado en el punto 4.4 "ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", para asegurar que se trata de la misma muestra. Por lo tanto, se admitirán informes de resultados para una misma partida emitidos por laboratorios distintos, únicamente cuando uno de ellos hubiese sub contratado los ensayos con cualquier otro laboratorio acreditado en el ensayo sub contratado.

PARA EL LOGOSÍMBOLO:

Se presentará un informe de logosímbolo blanco y uno para el logosímbolo verde de acuerdo a lo solicitado en cada especificación técnica ETIMSS según aplique:

- Logosimbolo bordado con hilo verde, en tela de color claro
- Logosímbolo bordado con hilo blanco, en la tela de color oscuro

Cuándo en la especificación técnica de las cedulas se solicite más de un color y el tipo de tela es el mismo para las cedulas a participar:

- Se debe presentar solo un informe de logosímbolo bordado con hilo verde para la tela de color claro
- Se debe presentar solo un informe de logosímbolo bordado con hilo blanco para la tela de color oscuro
- El color para la muestra o espécimen a evaluar por el laboratorio, será a elección del participante de acuerdo a los colores solicitados, en la(s) cedula(s) para la(s) que participe.

Cada informe de resultados del logosímbolo que se presente, deberá precisar en su descripción el tipo de tela y color en el cual está bordado el espécimen, así como las cedulas para las que se presenta y este deberá corresponder al tipo de tela solicitado para la cedula en la que participe.

Además de lo anterior, deberá cumplir con la Especificación Técnica ETIMSS del logosímbolo.

PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS:

Las prendas se deberán ajustar a lo previsto en las Especificaciones Técnicas ETIMSS de cada una de las cedulas, situación que se verificará en la evaluación física de las muestras.

Para el presente procedimiento, NO se solicitan informes de resultados **de las prendas terminadas.**

PARA EL CALZADO:

Deberá presentar en formato digital, completo y a color en su propuesta técnica los certificados de productos nuevosy/o certificados de cumplimiento de la norma, expedidos por los Organismos de Certificación acreditados por la EMA, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compranet", además de entregarse físicamente y en original acompañado de una copia simple, conforme lo solicitado en el punto 4.4 "ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA".

Para la cédula No.33 actualización 31 de agosto de 2007, deberá presentar:

- Certificado de producto nuevo, que señale que se da cumplimiento a la Especificación Técnica del IMSS.

- Certificado de producto, que señale que se da cumplimiento a la NOM-113-STPS-2009 TIPO II, respecto del tipo de calzado, las pruebas de impacto y compresión de la puntera de protección.

El proceso de fabricación deberá ser, conforme a lo establecido en la especificación técnica del IMSS.

Para la Cédulas 46 y 51 actualización de enero de 2018, deberá presentar:

- Certificado de producto nuevo, que señale que se da cumplimiento a la Especificación Técnica del IMSS.

- Certificado de producto, que señale que se da cumplimiento a la NOM-113-STPS-2009 TIPO I.

El proceso de fabricación deberá ser con el sistema de fabricación de inyección directa al corte con suela de P.U. (POLIURETANO), conforme a lo establecido en la especificación técnica del IMSS.

Para la Cédulas 63 y 64 actualización de octubre de 2019, deberá presentar:

- Certificado de producto nuevo, que señale que se da cumplimiento a la Especificación Técnica del IMSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Certificado de producto, que señale que se da cumplimiento a la NOM-113-STPS-2009 TIPO I.

El proceso de fabricación deberá ser conforme a lo establecido en la especificación técnica del IMSS.

El proceso de fabricación deberá ser con el sistema de fabricación de inyección directa al corte doble densidad.

4.2 MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES:

La evaluación técnica de la propuesta técnica se realizará por la Representante Sindical ante la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes y el Representante Institucional ante la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, corroborando que los documentos presentados por cada participante cumplan con cada uno de los requisitos solicitados en el numeral 4.1. "DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA Y CON LOS QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS" y las Especificaciones Técnicas ETIMSS del presente requerimiento.

La evaluación técnica consta de dos partes, en la primera se llevará a cabo la revisión documental, la cual se realizará corroborando que los documentos presentados por los participantes cumplan con cada uno de los requisitos solicitados y las especificaciones técnicas que integran el **numeral 4.1** "DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA Y CON LOS QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS" y en la segunda parte, se llevará a cabo la evaluación física de las muestras, cuyas descripciones y características técnicas serán cotejadas de conformidad con la especificación técnica en la que participe.

En caso de que el participante no de cumplimiento con lo establecido en el numeral 4.1. "Documentos que acompañan la propuesta y con los que se evaluarán las propuestas", la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes no llevará a cabo la evaluación física de la muestra.

Para el caso de las partidas que conforme al **Anexo 4.4** "PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA",no se requiere la presentación de Informe de resultados ni de Certificado de Producto nuevo, es decir, que únicamente presentan muestras, se evaluarán mediante la revisión a dichas muestras conforme el **numeral 4.2.2 "MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA MUESTRA".**

El participante presentará muestra de producto conforme al anexo 4.3 "RELACIÓN DE MUESTRAS SOLICITADAS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRENDAS", e informe de resultadoso certificado de producto (según sea el caso), conforme al Anexo 4.4, "PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", cuyas características serán evaluadas en atención a lo siguiente:

4.2.1 "MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL INFORME DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA".

El informe de resultados, el certificado de producto nuevo y/o certificado de cumplimiento a la norma que se presente deberán:

- Cumplir con todas y cada una de las características indicadas en las "Especificaciones Técnicas ETIMSS", incluyendo, enunciativa y no limitante: color, forma, calidad, cantidad, propiedades, características, composición, código pantone, resistencia (a la tracción, al rasgado, al enganchamiento), masa, tipo de tejido, dimensiones, tipo de ligamento, color, estabilidad dimensional, resistencia a la formación de frisas (borlitas o pilling), densidad del tejido, solideces del color (a la luz, al sudor, (ácido, alcalino), al frote, al lavado doméstico e industrial), elasticidad, estiramiento, compresión graduada, y logosímbolos dimensiones, según corresponda. Es decir, deberá cumplir con lo antes descrito para cada una de las tallas y colores de las cedulas que oferte, además deberá cumplir íntegramente con lo requerido en cada especificación técnica en torno a la presentación, envasey terminado de la prenda.

- Reportar como titular del informe al participante.

- Cumplir con todos los requerimientos, indicaciones y señalamientos de las Especificaciones Técnicas también denominadas ETIMSS.

- Cumplir con todos los requerimientos, indicaciones y señalamientos precisados en la convocatoria al procedimiento y documentos anexos.

- Encontrarse vigente, según la vigencia precisada en el **numeral 4.1.** "DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA Y CON LOS QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS" de los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Se verificará que los informes de resultados o certificados que se presenten hayan sido emitidos por laboratorios de ensayosque cuenten con acreditación ante la E.M.A. e indiquen el número de acreditación. Se verificará que el laboratorio tenga acreditado cada uno de los ensayos solicitados; dicha verificación se llevará a cabo mediante la revisión del Listado de Laboratorios de Ensayo Acreditados, a través de la página electrónica de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), www.ema.org.mx.

- Para los Informes de resultadosde las telas, en caso de que el laboratorio acreditado ante la EMA que emite el informe no tenga acreditada ante la misma algúnensayo o procedimiento, éste podrá subcontratar el ensayocon un laboratorio que sí cuente con la acreditación respectiva ante la referida entidad, debiendo para ello expresar el resultado en el informe, con la leyenda, "Ensayo sub contratado" e indicar claramente que el resultado que se expresa fue el obtenido en el Ensayo sub contratado al realizar este con el mismo espécimen, anexando en formato digital a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compranet", el original del ensayoexpedidopor el laboratorio que fue subcontratado, además de entregar físicamente y en original acompañado de una copia simple, conforme lo solicitado en el punto 4.4 "ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", para asegurar que se trata de la misma muestra. Por lo tanto, se admitirán informes de resultadospara una misma partida emitidos por laboratorios distintos, únicamente cuando uno de ellos hubiese sub contratado los ensayoscon cualquier otro laboratorio acreditado en el ensayo sub contratado.

4.2.2 METODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA MUESTRA.

La muestra será evaluada conforme a lo siguiente:

- Se verificará el cumplimiento con todas y cada una de las características, requerimientos, indicaciones y señalamientos de las especificaciones técnicas de la muestra presentada que corresponda, incluyendo enunciativa y no limitativamente dimensiones, color, forma, calidad, cantidad, propiedades, características, presentación, terminado de la prenda (prenda terminada), envase, etiquetado, indicaciones de corte y confección, además de lo señalado en todos y cada uno de los numerales, capítulos, apartados y viñetas de las Especificaciones Técnicas ETIMSS.

- Se verificará el cumplimiento con todos los requerimientos, indicaciones y señalamientos precisados en la convocatoria del procedimiento y documentos anexos.

- Se verificará que la muestra sea presentada en las medidas, color y tallas precisadas en el **Anexo 4.3** "RELACIÓN DE MUESTRAS SOLICITADAS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRAS SOLICITADAS".

4.3 CAUSAS DE DESECHAMIENTO

a) Se desechará la propuesta que presente informes de resultados, certificados de productos nuevos o certificado de cumplimiento a la norma con información contradictoria.

b) Se desechará la propuesta que presente informes de resultados, certificados de productos nuevos o certificado de cumplimiento a la norma con información incompleta.

c) Se desechará la propuesta que presente informes de resultados, certificados de productos nuevos o certificado de cumplimiento a la norma que no cubran las medidas de seguridad documental propias de laboratorio que lo emite, por ejemplo, ausencia de testigo o espécimen, ausencia de entresellado, ausencia de sellado, ausencia de firma, entre otros.

d) Se desechará la propuesta que presente dos o más informes de resultados o certificados de productos nuevos o certificados de cumplimiento a la norma que se refieran a una misma cédula, salvo en los casos indicados en la última viñeta 4.2.1 MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL INFORME DE RESULTADOS, CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA

e) Se desechará la propuesta que presente informe de resultados que presente testigo o especímenes cuyas características no coincidan con la información, datos o resultados del informe.

f) Se desechará la propuesta cuando los Informes de resultados de las telas y logo-símbolo, que no sean acorde al tipo de tela y color de cada una de las partidas de ropa en las que participe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

g) Se desechará la propuesta cuando se omita la entrega de cualquiera de los siguientes: informes de resultados físicos en original acompañado de una copia simple, informes de resultados en digital a color, certificado de producto nuevo y/o certificados de cumplimiento a la norma en físico, en originaly acompañado de una

copia simple, certificado de producto nuevo y/o certificados de cumplimiento a la norma en digital a color, entrega de muestras, cualquier carta o anexo requerido.

h) Se desechará la propuesta que no presente el documento que incluya al menos la información contenida en el **Anexo 4.6** "PROPUESTA TÉCNICA", mismo que podrá tomar como referencia.

i) Se desechará la propuesta cuyo documento de "Propuesta Técnica" describa bienes con características distintas a las requeridas en las Especificaciones Técnicas ETIMSS.

j) Se desechará la propuesta que contenga cualquier documento o muestra que incumpla con las características solicitadas en las especificaciones técnicas.

k) Se desechará la propuesta cuyo informe de resultados, certificado de producto nuevo y/o certificado de cumplimiento a la norma digital a color sea distinto, contradictorio o con información diferente de su correspondiente documento físico en original.

l) Se desechará la propuesta que incumpla con los requisitos solicitados en la convocatoria y documentos anexos.

m) Se desechará la propuesta cuando el laboratorio u organismo de certificación que emita el informe de resultados, certificado de producto nuevo y/o certificado de cumplimiento a la norma no cuente con la acreditación ante la E.M.A.

n) Se desechará la propuesta en caso de que el laboratorio que emite el informe no tenga acreditada ante la EMA cualquier ensayo o procedimiento requerido, salvo cuando se trate de procedimientos internos así expresamente solicitados en las especificaciones técnicas.

o) Se desechará la propuesta en caso de que el laboratorio que emite los Informes de resultados de las telas, omita incluir en el resultado la leyenda "Ensayo sub Contratado" y no indique claramente que el resultado que se expresa fue el obtenido en el ensayo sub contratado al realizar esta con el mismo espécimen, además de no anexar el informe de resultados original del laboratorio donde fue subcontratado el ensayo en formato digital a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compranet" y no se entregue físicamente en original el reporte del ensayo expedido por el laboratorio que fue sub contratado acompañado de una copia simple conforme lo solicitado en el punto 4.4

"ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA".

p) Se desechará la propuesta que incumpla con cualquiera de los supuestos, requerimientos y señalamientos contenidos en los puntos 4.2 "MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES" y 4.2.1 "MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA RESPECTO AL INFORME DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA".

4.4 ENTREGA DE MUESTRAS, INFORME DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA

Los informes de resultados físicos en original deberán ser acompañados de una copia simple y estar foliados, así mismo deberán ser entregados conjuntamente con las muestras de los productos, a partir del segundo día hábil de concluida la junta de aclaraciones y hasta un día hábil antes de la fecha del Acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Representación Institucional de la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes; sito en Manuel Villalongín No. 117, piso 4; Col Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, los participantes deberán presentar lo siguiente:

Por cada una de las partidas en las que desee participar, el participante deberá presentar la(s) muestra(s), (prenda, conjunto, par) según corresponda, de conformidad con el **Anexo 4.3** "RELACIÓN DE MUESTRAS SOLICITADAS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRENDAS". Una vez recibidas las muestras, informes de laboratorio, certificados de producto nuevo, certificado de cumplimiento a la norma, según corresponda, el participante recibirá el **Anexo 4.5** "RELACIÓN DE ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA", debidamente sellado y firmado por la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, el cual deberá ser incluido en la propuesta técnica presentada por el participante de conformidad con el inciso c del **numeral 4.1.** "DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA Y CON LOS QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, se hace de conocimiento a los posibles participantes que la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes en la presentación de muestras dará cumplimiento a lo señalado en el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y

concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio, el 19 de febrero de 2017 y 28 de febrero de 2017, mediante el cual se establecen una serie de reglas que deben cumplir los servidores públicos del IMSS que participan en las contrataciones públicas, en cuanto al contacto que tienen con los particulares, así como en la celebración de reuniones con los mismos en actos públicos y procesos deliberativos, por lo que se levantará minuta de la presentación de muestras, en donde, además de asentar el evento, se hará constar el cumplimiento íntegro de lo prescrito por el protocolo en mención, en lo conducente.

En el Anexo 4.3 "RELACIÓN DE MUESTRAS SOLICITADAS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRENDAS" se proporciona la relación de muestras solicitadas para realizar la evaluación técnica de cada partida, tanto para ropa como para calzado.

El **Anexo 4.5** "RELACIÓN DE ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA"de los presentes Términos y Condiciones, deberá anexarse a la propuesta técnica, debidamente sellado y firmado.

5. VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones del Instituto.

6. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS

Para el presente procedimiento se podrán realizar visitas a las instalaciones de los proveedores que hubieren sido adjudicados, debiéndose cumplir con lo siguiente:

Las visitas a las instalaciones se podrán realizar con posterioridad a la emisión del fallo y hasta un día antes de la fecha límite de entrega y a solicitud de ambos Representantes ante la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes y deberán ser notificadas al proveedor adjudicado (personalmente, por correo electrónico, telefónicamente o por oficio) a través del administrador del contrato con por lo menos un día hábil de anticipación.

A las visitas deberán acudir ambos Representantes ante la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, a fin de observar que los bienes que se están elaborando coincidan con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Instituto (ETIMSS), respecto de la calidad en materia prima, confección y producto terminado, debiéndose levantar la minuta correspondiente.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 Y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

7.1 PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, se procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

Las penas convencionales no excederán el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

La penalización por atraso en la entrega de bienes considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como Administrador del Contrato será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

- La pena convencional será calculada por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la fecha convenida para la entrega de los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se han determinado, calculado y notificado al Proveedor, las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

7.2 DEDUCTIVAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicará deductivas en el siguiente caso:

Causa	Porcentaje	Calculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Cuando los proveedores adjudicados no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalados **considerando los 4 días de sanción.**	10% del monto total de los bienes no entregados	**Para el Régimen Ordinario, Médicos Residentes e IMSS-Bienestar:** **Única entrega:** Al día 100 se aplicará el 10% del valor total por bienes no entregados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

Los proveedores, de ser sancionados, deberán entregar la nota de crédito en el lugar donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con los proveedores.

7.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

8. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

El proveedor manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice,

D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

E. En caso de que el procedimiento administrativo o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

No obstante, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la unidad de medida y actualización, el proveedor adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza o cheque certificado, a favor del IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Por último, se precisa que las obligaciones contractuales resultan divisibles, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes, por lo que la entrega de bienes de manera parcial resultan útiles y aprovechables para el Instituto y en consecuencia, es factible recibir parcialmente los bienes objeto de la contratación; con base a lo anterior, corresponde al área contratante, determinar en los contratos lo dispuesto en el Criterio Normativo AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado por la Secretaría de la Función Pública, publicado en mayo de 2011, que establece:

> *"Los entes públicos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o a la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y según la hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas".*

8.2 GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El participante deberá presentar una garantía de fabricación contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes con cobertura amplia por 12 meses al Instituto, la cual debe ser presentada en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal del proveedor y ser anexada a su propuesta técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso d) del **numeral 4.1** "DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA Y CON LOS QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS".

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato o la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar al proveedor la reposición de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor se obliga a responder por su cuenta, los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

De igual manera, se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

Los gastos que se generen por el canje de los bienes serán por cuenta del proveedor.

8.2.1. CANJE DE BIENES

El Instituto podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a los proveedores, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que los proveedores determinaron como contactos oficiales.

Los proveedores tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir la notificación, para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados; en caso de incumplimiento se aplicará la deducción correspondiente.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos en los OOAD o la persona que designen y en su caso, la Coordinación de Control del Abasto.

En los casos en que el proveedor no realice el canje de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá Conforme a la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre el importe pagado y se computaran por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

8.2.2. DEVOLUCIÓN DE BIENES

El Instituto procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor cuando con posterioridad a la entrega de los bienes canjeados, se detecte el mismo defecto o vicio oculto en ellos o éstos no hayan sido canjeados en los términos señalados en el **numeral 8.2.1** "Canje de Bienes" de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

9. CALIDAD

El proveedor debe entregar los bienes conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas ETIMSS.

La Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, a través de las Subcomisiones Mixtas de Ropa de Trabajo y Uniformes, podrá verificar durante la vigencia del contrato los requisitos de calidad de los bienes entregados, cuando a través de la recepción y/o uso de los bienes por las áreas usuarias se detecte que los bienes presentan algún defecto de fabricación o una variación en los estándares de calidad respecto a la confección, diseño, color, código Pantone, terminado, envase y descripción conforme al Cuadro Básico Institucional, que no permita que sean utilizados. Por lo cual, se hará uso de la garantía de fabricación contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño presentada en su propuesta técnica de conformidad con lo señalado en el inciso d del numeral 4.1 Documentos que acompañan la propuesta y con los que se evaluarán las propuestas" de los presentes Términos y Condiciones.

La verificación de calidad consiste en la inspección que realizan las Subcomisiones Mixtas de Ropa de Trabajo y Uniformes, del producto que se recibe, constatando su apego a las especificaciones técnicas requeridas, a efecto de que, en caso de incumplimiento se notifique al administrador del contrato y realice las acciones conforme a la normatividad aplicable.

Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los bienes no coincidan con lo establecido por el Instituto en los presentes Términos y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas ETIMSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir de 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Se efectuarán los pagos progresivos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes, será realizado por los OOAD del IMSS, con domicilios y horarios de atención, relacionados detallados en el **Anexo 4.7.Lugares de Entrega y Pago (Almacenes Delegacionales).**

De resultar adjudicado, el proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Los administradores del Contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, sí no se encuentran registradas y validadas en el Sistema PREI Millenium, las penas convencionales o deducciones establecidas en el presente.

De resultar adjudicado, se deberá considerar lo siguiente:

a) Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS

previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso.

b) En caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

De resultar adjudicados, el proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por el Instituto.

Asimismo, en la convocatoria a la licitación se deberá indicar que el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución Bancaria de Desarrollo con el IMSS.

10.1 ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

11. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

A t e n t a m e n t e

POR EL IMSS

Mtro. Raúl Martínez Galindo
Titular de la División de Comisiones Nacionales Mixtas
(Régimen Ordinario y Médicos Residentes)

POR EL SNTSS

Mtra. Veronica Moreno Arteaga
Representante Sindical
(Régimen Ordinario)

POR IMSS-BIENESTAR

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del programa IMSS-Bienestar
(Régimen IMSS Bienestar)

POR ABASTO

C.P. Enrique Amaya Hernández
Titular de la División de Planeación De Bienes No Terapéuticos
(Régimen Ordinario, Médicos Residentes y Régimen IMSS Bienestar)

ANEXO 4.1

INFORME DE RESULTADOS

Ciudad de México, a ___ de _____ del _____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____ No. _____ en la que mi representada, la empresa _____ está participando.

Sobre el particular, declaro que los informes de resultados están emitidos por laboratorio(s) de Ensayo(s) acreditado(s) por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A) y que los resultados no han sido alterados.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4.1.1

CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

Ciudad de México, a ___ de _____ del _____

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____ No. _____ en la que mi representada, la empresa _____ está participando.

Sobre el particular, declaro que el Certificado de Producto nuevo y/o certificado de cumplimiento de la norma está emitido por Organismos de Certificación acreditados por la E.M.A. y que los resultados no han sido alterados.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa.

ANEXO 4.2

RELACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA

INFORMES DE RESULTADOS

CÉDULA	COLOR	INFORME DE RESULTADOS DE TELA	INFORME DE RESULTADOS DE LOGOSIMBOLO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CÉDULA	COLOR	INFORME DE RESULTADOS DE TELA	INFORME DE RESULTADOS DE LOGOSIMBOLO
(1)	(2)	(3)	(4)

1.- Anotar el número de cédulas en la que participa.
2.- Anotar el color de la PRENDA para la partida ofertada.
3.-Anotar el número del informe de resultadosu orden de trabajo del informe de la TELA con la que está participando.
4.- Anotar el número del informe de resultados u orden de trabajo del informe del logosimbolo(cuando proceda). En aquellos casos que la prenda no lleve logosimbolo, deberá indicar NO APLICA.

Nota 1.- Para el llenado del presente formato, se deberán relacionar todos y cada uno de los informes de resultados presentados en la propuesta técnica, utilizando UN renglón por cada partida ofertada.

Nota 2.- El presente formato deberá ser integrado en su propuesta técnica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CERTIFICADOS DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADOS CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

CÉDULA	COLOR	CERTIFICADO

INSTRUCTIVO DE LLENADO

CÉDULA	COLOR	CERTIFICADO
(1)	(2)	(3)

1.- Anotar el número de cédulas en las que participa.
2.- Anotar el color del calzado para la partida ofertada.
3.- Anotar el número del certificado u orden de trabajo del certificado.

Nota 1.- Para el llenado del presente formato, se deberán relacionar todos y cada uno de los Certificados de producto nuevoy/o certificados cumplimiento de la norma, presentados en la propuesta técnica, utilizando UN renglón por cada partida ofertada.

Nota 2.- El presente formato deberá ser integrado en su propuesta técnica.

ANEXO 4.3

RELACIÓN DE MUESTRAS SOLICITADAS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRENDAS

RELACIÓN DE MUESTRAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN QUE TIENEN ESPECIFICACIONES CON CÉDULA DEL CUADRO BÁSICO DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADO ZONA "B"

Notas:

1.- Las muestras de ropa deben ser de la misma talla: **Mediana**.
2.- La muestra de calzado debe ser talla: femenino **25.0** y Masculino **26.0**
3.- La muestra de Cedula 29 de ser Tallas: Chica, Mediana, Grande, Extra Grande y Especial.
4.- Para las cédulas 48 y 49: Talla 36

CÉDULA	DESCRIPCIÓN
01	BATA PARA CABALLERO
02	BATA PARA DAMA
03	BATA PARA CABALLERO
04	BATA PARA DAMA
05	FILIPINA Y PANTALÓN PARA DAMA.
06	FILIPINA, PANTALÓN Y COFIA PARA DAMA
07	BATA PARA CABALLERO
08	BATA PARA DAMA.
09	SUÉTER FEMENINO
10	SUÉTER MASCULINO
11	OVEROL PARA CABALLERO.
12	FILIPINA Y PANTALÓN FEMENINO
13	FILIPINA Y PANTALÓN PARA CABALLERO.
14	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO.
15	FILIPINA, PANTALÓN, GORRO Y MANDIL PARA CABALLERO
16	CORBATA.
19	CHAMARRA PARA CABALLERO.
20	CAMISA PARA CABALLERO.
21	CAMISA Y PANTALÓN PARA CABALLERO
22	FILIPINA, PANTALON Y GORRO PARA CABALLERO
23	FILIPINA, PANTALON Y GORRO PARA DAMA
28	MAKINOFF PARA CABALLERO
29	PANTIMEDIA DE COMPRESIÓN GRADUADA
35	FILIPINA PARA DAMA
40	BATA PINTOR Y PANTALÓN PARA DAMA
43	FILIPINA PARA CABALLERO
44	FILIPINA PARA DAMA
45	FILIPINA, PANTALÓN Y COFIA PARA DAMA
47	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE FEMENINO
48	PANTALON PARA MÉDICO RESIDENTE "MASCULINO"
49	PANTALON PARA MÉDICO RESIDENTE "FEMENINO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

53	FILIPINA PARA CABALLERO
54	PANTALÓN PARA CABALLERO
55	FAJA
56	FILIPINA PARA CABALLERO
57	PANTALON PARA CABALLERO
58	PANTALON PARA DAMA

NOTA: Es necesario presentar una muestra para evaluación técnica por cada una de las prendas.

En el caso de las prendas requeridas en diversos colores únicamente será necesario presentar **una muestra** en cualquiera de los colores de la cédula, elección que será definida por el propio participante.

Exclusivamente para las cedulas 9 y 10 las muestras se deberán presentar en color verde oscuro.

Debiendo cumplir en todos los casos las especificaciones técnicas.

Las elecciones de color a cargo del propio participante únicamente le darán posibilidad de determinar el color de la muestra para evaluación técnica, que habrá de presentar de entre los colores requeridos por la convocante, pero dicha muestra deberá cumplir con todas y cada una de las características, dimensiones, especificaciones, detalles y medidas establecidas por la convocante, pues incluso el color elegido deberá cumplir con el código pantone establecido por el área respectiva.

ANEXO 4.4

"PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA"

ZONA "B"

Cédula	DESCRIPCIÓN	Informe de resultados	Certificado de Producto Nuevoy/o certificado de cumplimiento a la norma
01	BATA PARA CABALLERO	X	
02	BATA PARA DAMA	X	
03	BATA PARA CABALLERO	X	
04	BATA PARA DAMA	X	
05	FILIPINA Y PANTALON PARA DAMA.	X	
06	FILIPINA, PANTALÓN Y COFIA PARA DAMA	X	
07	BATA PARA CABALLERO	X	
08	BATA PARA DAMA.	X	
09	SUÉTER FEMENINO	X	
10	SUÉTER MASCULINO	X	
11	OVEROL PARA CABALLERO.	X	
12	FILIPINA Y PANTALÓN FEMENINO	X	
13	FILIPINA Y PANTALÓN PARA CABALLERO.	X	
14	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO.	X	
15	FILIPINA, PANTALÓN, GORRO Y MANDIL PARA CABALLERO	X	
16	CORBATA.	NO APLICA	
19	CHAMARRA PARA CABALLERO.	X	
20	CAMISA PARA CABALLERO.	X	
21	CAMISA Y PANTALÓN PARA CABALLERO	X	
22	FILIPINA, PANTALON Y GORRO PARA CABALLERO	X	
23	FILIPINA, PANTALON Y GORRO PARA DAMA	X	
28	MAKINOFF PARA CABALLERO	X	
29	PANTIMEDIA DE COMPRESIÓN GRADUADA	X	
33	CALZADO DE PROTECCIÓN		X
35	FILIPINA PARA DAMA	X	
40	BATA PINTOR Y PANTALON PARA DAMA	X	
43	FILIPINA PARA CABALLERO	X	
44	FILIPINA PARA DAMA	X	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

45	FILIPINA, PANTALÓN Y COFIA PARA DAMA	X	
46	CALZADO CONTRACTUAL MASCULINO		X
47	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE FEMENINO	X	
48	PANTALON PARA MÉDICO RESIDENTE "MASCULINO"	X	
49	PANTALON PARA MÉDICO RESIDENTE "FEMENINO"	X	
51	CALZADO CONTRACTUAL, FEMENINO		X
53	FILIPINA PARA CABALLERO	X	
54	PANTALÓN PARA CABALLERO	X	
55	FAJA	X	
56	FILIPINA PARA CABALLERO	X	
57	PANTALON PARA CABALLERO	X	
58	PANTALON PARA DAMA	X	
63	CALZADO MASCULINO		X
64	CALZADO FEMENINO		X

***NOTA: Para el calzado de la cédula 52 CALZADO DIELECTRICO, además del informe de resultados, se deberá presentar certificado de cumplimiento de la norma NOM-113-STPS-2009 TIPO II Y TIPO III.**

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS	COMISION NACIONAL MIXTA DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	SNTSS

Ciudad de México a XX de XXXX de 2021
XX:XX horas

ANEXO 4.5

RELACIÓN DE ENTREGA DE MUESTRAS, INFORMES DE RESULTADOS,CERTIFICADOS DE PRODUCTOS NUEVOS Y/O CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA

Nombre: Determinación o Razón Social del participante:

No. de procedimiento de contratación

PARTIDA	CEDULA	PRENDA, CONJUNTO O PRODUCTO	COLOR Y TALLA	MUESTRA (CANTIDAD)	INFORMES DE RESULTADOS, CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO Y/O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	OBSERVACIONES CNMRTU *

*** Uso exclusivo para comentarios de la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes.**

REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	REPRESENTANTE SINDICAL ANTE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DEL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Este formato es generado por la comision nacional mixta de ropa de trabajo y uniformes en las fechas establecidas para la presentación de las muestras y deberán ser integrados a la propuesta técnica

ANEXO 4.6

PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: _____ FECHA: _____

DOMICILIO Y RFC DEL PARTICIPANTE: _____ NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ DISTROIBUIDOR: ( ) FABRICANTE: ( )

PARTIDA	CEDULA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	TALLA	COLOR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	TOTAL POR PARTIDA	MARCA	FABRICANTE	RFC DEL FABRICANTE

Manifiesto que los productos ofertados se ajustan exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación, así mismo como a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas ETIMSS y Términos y Condiciones, Requerimiento y Cuadro de Distribución del presente procedimiento.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del participante)

ANEXO 4.7
LUGAR DE ENTREGA Y PAGO
(ALMACENES DELEGACIONALES)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL Y REGIONAL (ANTES DELEGACIÓN) Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
BAJA CALIFORNIA	Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035 Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rinconada C. P. 23040 La Paz, B. C. S.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entrey Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esterito C. P. 23020
CAMPECHE	Almacén Delegacional Calle Nueva del Seguro Social s/n Col. Centro C. P. 24000 Campeche, Camp.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Maria Lavalle Urbina esq. Av. Fundadores Zona Comercial Ah Kim Pech Col. San Francisco C. P. 24010 Campeche, Camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López Portillo C.P. 25015 Arteaga, Coah.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Álvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional Calle Zaragoza No.199 Col. La Gloria C. P. 28984 Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro C. P. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional Tapachula Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan C. P. 45600 Tlaquepaque, Jal.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
MICHOACAN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Col. Fray Junípero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEON	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 62260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Colonia Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL Y REGIONAL (ANTES DELEGACIÓN) Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Vía s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 1803 Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax.
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chetuumal, Quintana Roo	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.
SINALOA	Almacén Delegacional Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Culiacán, Sin.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Culiacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Prolongación Hidalgo y Hulsaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 220 entre Nainari y Allende C. P. 85000 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Ciudad industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, Villahermosa, Tabasco código postal 86032	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab.
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pedro Sosa Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos Km 2.5 Carret. Veracruz-La Boticaria C. P. 91700 Veracruz, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Lomas del Estadio s/n Col. Centro C. P. 91000 Xalapa, Ver.
VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq.Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catarina C. P. 94730 Río Blanco, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Poniente 7N° 1350 Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Ver.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón C. P. 97285 Mérida, Yuc.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.

Los responsables de los Almacenes serán los Servidores Públicos facultados para recibir los bienes.

Vol 930

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
12 NOV 2020
13:45 hrs
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020

Of N° 59-54-81-61-0722/3837

Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruiz
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes correspondientes al grupo **210 "Ropa Contractual"** Zona "B" para el ejercicio 2021.

Al respecto, le informo que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al C. Adolfo Sandoval Romero, para fungir como Administrador de los contratos que se adjudiquen a la Unidad IMSS-BIENESTAR.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Gisela J. Lara Saldaña
Titular de la Unidad

Acepto la designación

C. Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
12 NOV 2020
12:04
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Con copia:
- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS.- Presente (*)
- C.P. Enrique Amaya Hernández.- Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos en el IMSS.- Presente (*)
- Lic. Patricia Facio Juárez.- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos en el IMSS.- Presente (*)

* Copias internas IMSS por el SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ASR/LJM/jvm*

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U210528**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTACTOS OFICIALES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **24** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

COMERCIALIZADORA CALZAMODA S.A DEC.V.

PARTIDA	CÉDULA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	TALLA	UNIDAD	COLOR	TIPO	CANTIDAD	TOTAL POR PARTIDA	MARCA	FABRICANTE	RFC FABRICANTE
16	16	210	125	6762	00	01	CORBATA. TALLA: UNICA. COLOR: BEIGE. CEDULA 16.	U	PZA	BEIGE	PZA	1616	1616	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3244	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA: 24.5 COLOR: NEGRO TIPO: BOTIN III, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE: DE CUERO DE GANADO PORCINO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIRESBALANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: RECTO "REF"; CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO DEL FABRICANTE TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL CALZADO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	24	PAR	NEGRO	PAR	56		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3251	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA: 24.5 COLOR: NEGRO TIPO: BOTIN III, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE: DE CUERO DE GANADO PORCINO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO, CON FORRO, SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIRESBALANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, HORMA RECTO "REF", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO DEL FABRICANTE TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL CALZADO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33	24.5	PAR	NEGRO	PAR	27		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

24	33	210	005	3269	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 25 0 COLOR: NEGRO TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO, SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDESLIZANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: RECTO "EEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOSIMBOLO: DEL IMSS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 561C O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	25	PAR	NEGRO	PAR	218	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW5
24	33	210	005	3277	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 25 5 COLOR NEGRO TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDESLIZANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: RECTO "EEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOSIMBOLO: DEL IMSS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 561C O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	25.5	PAR	NEGRO	PAR	143	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

24	33	210	005	3283	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 26.5 COLOR NEGRO TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: RECIO "BEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOSIMBOLO: DEL IMAS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 561C O 561 H. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	26	PAR	NEGRO	PAR	1166	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	33	210	005	3293	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 26.5 COLOR NEGRO TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: RECIO "BEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOSIMBOLO: DEL IMAS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 561C O 561 H. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	26.5	PAR	NEGRO	PAR	724	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

24	33	210	005	3301	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 27.0 COLOR. NEGRO TIPO. BORCEGUI. CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA. ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA. SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: RECIO "EEP", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO: DEL IMSS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	27	PAR	NEGRO	PAR	2905	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3319	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 27.5 COLOR. NEGRO TIPO. BORCEGUI. CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA. ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA. SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: RECIO "EEP", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO: DEL IMSS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	27.5	PAR	N	PAR	1816	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

24	33	210	005	3327	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 28 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION , CONTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CORTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDESLIZANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA. SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, HORMA: RECTO "TEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOSIMBOLO: DEL IMSS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	28	PAR	NEGRO	PAR	2916	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3335	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 28.5 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CORTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDESLIZANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA. SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: RECTO "TEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOSIMBOLO: DEL IMSS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	28.5	PAR		PAR	1267	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

24	33	210	005	3343	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 29 COLOR NEGRO TIPO BOSCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: HUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: RECTO VESP, CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO DEL TIMS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	29	PAR	NEGRO	PAR	1582	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	S1	CCA190215EW6
24	33	210	005	3350	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 29.5 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION;-CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: HUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: RECTO VESP, CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO: DEL TIMS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33	29.5	PAR		PAR	423	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	S1	CCA190215EW6

24	33	210	005	3368	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 210 COLOR NEGRO TIPO: DORCHSTI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO, SUELA: DE POLIURETANO, CON HEBILLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: RECTO "EEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOSIMBOLO: DEL IMES TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33.	30	PAR	NEGRO	PAR	546	14017	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3624	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 210 COLOR NEGRO. TIPO: DORCHSTI, CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO, SUELA: DE POLIURETANO, CON HEBILLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, HORMA RECTO "EEE", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOSIMBOLO: DEL IMES TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33	20	PAR	NEGRO	PAR	4		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW5

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

24	32	210	005	3632	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 20.5 COLOR NEGRO TIPO BOMBACHI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDESLIZANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: TECNO "REF", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO: DEL TIMS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 32.	20.5	PAR	NEGRO	PAR	2	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3640	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 21.5 COLOR NEGRO TIPO: BOMBACHI, CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDESLIZANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, NORMA: TECNO "REF", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO: DEL TIMS TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 33	21	PAR	NEGRO	PAR	1	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

24	33	210	005	3665	08	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 210 COLOR: NEGRO TIPO: BOMBACHO, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: NCH "EEE", CON GRILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO: DEL IMES TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3410 O 561 U. ZONA "A" Y "P" CEDULA 33.	22	PAR	NEGRO	PAR	8	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3681	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 210 COLOR NEGRO. TIPO: BOMBACHO, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: NCH "EEE"; CON GRILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO: DEL IMES TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3410 O 561 U. ZONA "A" Y "P" CEDULA 33.	23	PAR	NEGRO	PAR	25	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

24	33	210	005	3699	08	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 23.5 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO, CON FORRO, SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: HUELLA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, NORMA: RECIO "EFE", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO: DEL MISMO TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3410 O 561 U. ZONA "A" Y "B" (SUELA 33).	23.5	PAR	NEGRO	PAR	2	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3897	06	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 31 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO, CON FORRO, SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: HUELLA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, NORMA: RECIO "EFE", CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO: DEL MISMO TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3410 O 561 U. ZONA "A" Y "B" (SUELA 33.	31	PAR	NEGRO	PAR	91	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

24	33	210	005	3905	06	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 028 COLOR NEGRO TIPO BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: TIPO "TEP", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOSIMBOLO: DEL TAMAÑO TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO. COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U ZONA "A" Y "B" (CEDULA 33.	32	PAR	NEGRO	PAR	38	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	3939	06	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 028 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE: DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; HORMA: TIPO "TEP", CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOSIMBOLO: DEL TAMAÑO TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO. COLOR VERDE CODIGO PANTONE 361C O 361 U. ZONA "A" Y "B". CEDULA 33.	30.5	PAR	NEGRO	PAR	34	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

24	33	210	005	3947	05	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 31.5 COLOR NEGRO TIPO: BORCEGUI. CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: NEGO "EEP; CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO: DEL IMPR TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3410 O 561 U. ZONA "A" Y "B" (CEDULA 3).	31.5	PAR	NEGRO	PAR	10	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
24	33	210	005	6478	01	01	CALZADO DE PROTECCION. TALLA 33 5 COLOR NEGRO. TIPO: BORCEGUI. CON PUNTERA DE PROTECCION; CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, NORMA. NEGO "EEP; CON OJILLOS Y AGUJETAS. LOGOTIPO: DEL IMPR TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3410 O 561 U. ZONA "A" Y "B" CEDULA 3)	32.5	PAR	NEGRO	PAR	1	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

24	33	210	005	6486	01	01	CALZADO DE PROTECCION TALLA 33 COLOR NEGRO TIPO BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION, CORTE DE CUERO DE GANADO VACUNO, CURTIDA AL CROMO, FLOR ENTERA, ACABADO LISO; CON FORRO; SUELA DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIDERRAPANTE Y CANALES PARA LA SALIDA DE AGUA, SISTEMA DE CONSTRUCCION, SUELA PEGADA Y COSIDA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE; NORMA: NEGRO "REF, CON OJILLOS Y AGUJETAS LOGOTIPO DEL 1488 TROQUELADO EN LA PARTE EXTERIOR DEL ZAPATO, COLOR VERDE CODIGO PANTONE 3415 O 361 Y, ZONA "A" Y "B" CEDILLA 33.	33	PAR	NEGRO	PAR	12	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	3954	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 20.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	20	PAR	BLANCO	PAR	7	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	3962	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 20.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	20.5	PAR	BLANCO	PAR	2	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	3970	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 21.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	21	PAR	BLANCO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	3996	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 22.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	22	PAR	BLANCO	PAR	14	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	4002	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 22.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	22.5	PAR	BLANCO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

30	46	210	005	4010	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 23.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	23	PAR	BLANCO	PAR	47
30	46	210	005	4028	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 23.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	23.5	PAR	BLANCO	PAR	16
30	46	210	005	4036	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 24.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	24	PAR	BLANCO	PAR	138
30	46	210	005	4044	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 24.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	24.5	PAR	BLANCO	PAR	93
30	46	210	005	4051	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 25.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	25	PAR	BLANCO	PAR	750
30	46	210	005	4069	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 25.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	25.5	PAR	BLANCO	PAR	556
30	46	210	005	4077	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 26.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	26	PAR	BLANCO	PAR	3154
30	46	210	005	4085	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 26.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	26.5	PAR	BLANCO	PAR	2597

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

30	46	210	005	4093	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 27.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	27	PAR	BLANCO	PAR	7579
30	46	210	005	4101	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 27.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	27.5	PAR	BLANCO	PAR	5676
30	46	210	005	4119	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 28.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	28	PAR	BLANCO	PAR	7441
30	46	210	005	4127	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 28.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	28.5	PAR	BLANCO	PAR	3684
30	46	210	005	4135	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 29.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	29	PAR	BLANCO	PAR	4095
30	46	210	005	4143	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 29.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	29.5	PAR	BLANCO	PAR	1184
30	46	210	005	4150	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 30.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	30	PAR	BLANCO	PAR	1450
30	46	210	005	4168	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 30.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	30.5	PAR	BLANCO	PAR	112

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

30	46	210	005	4176	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 31.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	31	PAR	BLANCO	PAR	276
30	46	210	005	4184	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 31.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	31.5	PAR	BLANCO	PAR	21
30	46	210	005	4192	03	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 32.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 46.	32	PAR	BLANCO	PAR	90
30	46	210	005	6494	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 20.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	20	PAR	CAFÉ	PAR	2
30	46	210	005	6577	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 24.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	24	PAR	CAFÉ	PAR	3
30	46	210	005	6585	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 24.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	24.5	PAR	CAFÉ	PAR	2
30	46	210	005	6593	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 25.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	25	PAR	CAFÉ	PAR	34
30	46	210	005	6601	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 25.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	25.5	PAR	CAFÉ	PAR	21
30	46	210	005	6619	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 26.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	26	PAR	CAFÉ	PAR	208

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

30	46	210	005	6627	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 26.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	26.5	PAR	CAFÉ	PAR	114
30	46	210	005	6635	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 27.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	27	PAR	CAFÉ	PAR	551
30	46	210	005	6643	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 27.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	27.5	PAR	CAFÉ	PAR	305
30	46	210	005	6650	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 28.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	28	PAR	CAFÉ	PAR	568
30	46	210	005	6668	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 28.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	28.5	PAR	CAFÉ	PAR	222
30	46	210	005	6676	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 29.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	29	PAR	CAFÉ	PAR	300
30	46	210	005	6684	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 29.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	29.5	PAR	CAFÉ	PAR	85
30	46	210	005	6692	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 30.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	30	PAR	CAFÉ	PAR	126
30	46	210	005	6700	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 30.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	30.5	PAR	CAFÉ	PAR	13

55611

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

30	46	210	005	6718	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 31.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	31	PAR	CAFÉ	PAR	13
30	46	210	005	6726	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 31.5. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	31.5	PAR	CAFÉ	PAR	3
30	46	210	005	6734	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 32.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	32	PAR	CAFÉ	PAR	3
30	46	210	005	6759	02	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 33.0. COLOR: CAFE. CEDULA 46.	33	PAR	CAFÉ	PAR	2
30	46	210	005	8060	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 20.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	20	PAR	NEGRO	PAR	66
30	46	210	005	8110	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 22.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	22.5	PAR	NEGRO	PAR	12
30	46	210	005	8128	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 23.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	23	PAR	NEGRO	PAR	16
30	46	210	005	8136	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 23.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	23.5	PAR	NEGRO	PAR	22
30	46	210	005	8144	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 24.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	24	PAR	NEGRO	PAR	94

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

30	46	210	005	8151	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 24.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	24.5	PAR	NEGRO	PAR	54
30	46	210	005	8169	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 25.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	25	PAR	NEGRO	PAR	296
30	46	210	005	8177	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 25.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	25.5	PAR	NEGRO	PAR	204
30	46	210	005	8185	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 26.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	26	PAR	NEGRO	PAR	1240
30	46	210	005	8193	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 26.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	26.5	PAR	NEGRO	PAR	852
30	46	210	005	8201	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 27.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	27	PAR	NEGRO	PAR	3008
30	46	210	005	8219	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 27.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	27.5	PAR	NEGRO	PAR	1697
30	46	210	005	8227	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 28.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	28	PAR	NEGRO	PAR	2666

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4

30	46	210	005	8235	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 28.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	28.5	PAR	NEGRO	PAR	1294	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8243	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 29.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	29	PAR	NEGRO	PAR	1494	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8250	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 29.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	29.5	PAR	NEGRO	PAR	368	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8268	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 30.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	30	PAR	NEGRO	PAR	477	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8276	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 30.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	30.5	PAR	NEGRO	PAR	38	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8284	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 31.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	31	PAR	NEGRO	PAR	97	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8292	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 31.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	31.5	PAR	NEGRO	PAR	18	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
30	46	210	005	8300	00	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO. TALLA: 32.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 46.	32	PAR	NEGRO	PAR	29	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

31	47	210	005	4242	01	01	CALZADO PARA NIÑO RESISTENTE, FEMENINO, CHOLA 4" TALLA: 22R COLOR: BLANCO. TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRAS PARA FIJACION A BASE DE CINTA, ANTE ADHERIDA. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE, COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, PLANTA: DE POLIURETANO, CON PUNTA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA: DE MATERIAL RECUBIERTO, CHEVERA O TEXTIL ENTERIZO NO TEJIDO, PLANTILLA: ENGOMADA DE EVA, VISTA, ACCESO, LATEX O SIMILARES, CON COMPOSICIÓN DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, TIENE 8 PUNTA. SUELA DE CONFORMACIÓN: SUELA INYECTADA O ENCEMENTADA DIRECTA AL CORTE, IMPERMEABLE DEL TIPO ESTRIADO EN LA LONGITUD O EN ALGUNO DE LOS LATERALES DEL TORNO DEL CALZADO, DE COLOR VERDE, CORTE PERTENECIENTE A LINEA PAR. TALLAJE 1. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA NTE DE CALZADO PARA NIÑO(A) RESISTENTE. FEMENINO. CATEGORIAS: BEBADE. NIÑO(A) RESISTENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD. NIÑO(A) ESTUDIO DE PREBASICO EN MEDICINA, NIÑO(A) PARAMEDICO MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	22	PAR	BLANCO	PAR	47		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
31	47	210	005	4259	01	01	CALZADO PARA NIÑO RESISTENTE, FEMENINO, CHOLA 4" TALLA: 22.5 COLOR: BLANCO. TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRAS PARA FIJACION A BASE DE CINTA, ANTE ADHERIDA. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE, COLOR: BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, PLANTA: DE POLIURETANO, CON PUNTA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA: DE MATERIAL RECUBIERTO, CHEVERA O TEXTIL ENTERIZO NO TEJIDO, PLANTILLA: ENGOMADA DE EVA, VISTA, ACCESO, LATEX O SIMILARES, CON COMPOSICIÓN DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, TIENE 8 PUNTA. SUELA DE CONFORMACIÓN: SUELA INYECTADA O ENCEMENTADA DIRECTA AL CORTE, IMPERMEABLE DEL TIPO ESTRIADO EN LA LONGITUD O EN ALGUNO DE LOS LATERALES DEL TORNO DEL CALZADO, DE COLOR VERDE, CORTE PERTENECIENTE A LINEA PAR. TALLAJE 1. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA NTE DE CALZADO PARA NIÑO(A) RESISTENTE. FEMENINO. CATEGORIAS: BEBADE. NIÑO(A) RESISTENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD. NIÑO(A) ESTUDIO DE PREBASICO EN MEDICINA, NIÑO(A) PARAMEDICO MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	22.5	PAR	BLANCO	PAR	93		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31	47	210	005	4267	01	01	CALZADO PARA MUJER MATERIAL PRINCIPAL CHEVRA CT TALLA 23.5 COLOR BLANCO TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRAS PARA FIJACION A BASE DE CEPA APTO ADHERIR. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIRESBALANTE DEL MISMO TONO DEL CORTE. PLANTA: DE MATERIAL RECUBIERTO, CHEVRA Y TEXTIL (TIPO NO TEJIDO, PLANTILLA PREFORMADA DE EVA, TIRA ACOLCHADA, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, EN COLOR BLANCO, TIENE 8 PRESILLAS, HORMA DE CONFECCION: SUELA PEGADA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, ENCONTRADO DEL PIE DENTRO DE LA ZAPATILLA O EN ARCHIVO DE LOS LATERALES DEL PUNTO DEL TALON, EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE O SIMILAR. VOLUMEN Y ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA NTE DE CALZADO PARA MENOR RESIDENTE FEMENINO CATEGORIAS: PREADOL MEDIO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDIO: PERIODO DE PERMISO EN MEDICINA, MEDICO PARAMEDICO MEDICINA Y ODONTOLOGIA	23	PAR	BLANCO	PAR	368	CO MERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW5
31	47	210	005	4275	01	01	CALZADO PARA MUJER MATERIAL PRINCIPAL CHEVRA CT TALLA 23.5 COLOR BLANCO TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRAS PARA FIJACION A BASE DE CEPA APTO ADHERIR. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, SUELA: DE POLIURETANO, CON HUELLA ANTIRESBALANTE DEL MISMO TONO DEL CORTE. PLANTA: DE MATERIAL RECUBIERTO, CHEVRA Y TEXTIL (TIPO NO TEJIDO, PLANTILLA PREFORMADA DE EVA, TIRA ACOLCHADA, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, EN COLOR BLANCO, TIENE 8 PRESILLAS, HORMA DE CONFECCION: SUELA PEGADA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, ENCONTRADO DEL PIE DENTRO DE LA ZAPATILLA O EN ARCHIVO DE LOS LATERALES DEL PUNTO DEL TALON, EN COLOR VERDE CODIGO PANTONE O SIMILAR. VOLUMEN Y ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA NTE DE CALZADO PARA MENOR RESIDENTE FEMENINO CATEGORIAS: PREADOL MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD MEDICO: PERIODO DE PERMISO EN MEDICINA, MEDICO PARAMEDICO MEDICINA Y ODONTOLOGIA	23.5	PAR	BLANCO	PAR	360	CO MERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

31	47	210	005	4283	01	01	CALZADO PARA NIÑO/NIÑA ESCOLAR, TIM ESPO, CHEVALIER, TALLA 30, COLOR BLANCO, TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRA PARA SUJECION A BASE DE CORTE ANTI ADHERIBLE, CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, HORMA SINTETICA, USO Y MATERIAL COLOR BLANCO, FORRO COMPUESTO DEL MISMO COLOR BALCONETE, CUERO DE GANADO VACUNO, PLANTILLA SINTETICA DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TIPO DE CORTE, PLANTA DE MATERIAL RECUBIERTO, CHEVRE O TEXTIL ESPUMOSO DE TIPO, PLANTILLA INDEPENDIENTE DE POLIURETANO, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, SUELA DE PIEZA, ESPUMA DE CONFORMACION SUELA PEGADA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, ENCONTRADO DEL MISMO TIPO DE CORTE EN LA LENGUETA O EN ALGUNO DE LOS LATERALES DEL MISMO CALZADO, DE COLOR VERDE CODIGO PANTONE/HEX O SIMILAR, VOLUMEN I, ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA SIPS DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, PRIMERO CATEGORIAS: DE AGOC, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDICO CIRUJANO DE PRIMARIO EN MEDICINA, MEDICO PASANTE DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	24	PAR	BLANCO	PAR	1000	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
31	47	210	005	4291	01	01	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE FEMENINO, CHEVALIER, TALLA 24.5 COLOR BLANCO, TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRA PARA SUJECION A BASE DE CORTE ANTI ADHERIBLE, CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, HORMA SINTETICA, USO Y MATERIAL COLOR BLANCO, FORRO COMPUESTO DEL MISMO COLOR BALCONETE, CUERO DE GANADO VACUNO, PLANTILLA SINTETICA DE POLIURETANO, CON CUBIERTA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TIPO DE CORTE, PLANTA DE MATERIAL RECUBIERTO, CHEVRE O TEXTIL ESPUMOSO DE TIPO, PLANTILLA INDEPENDIENTE DE POLIURETANO, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, SUELA DE PIEZA, ESPUMA DE CONFORMACION SUELA PEGADA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, ENCONTRADO DEL MISMO TIPO DE CORTE EN LA LENGUETA O EN ALGUNO DE LOS LATERALES DEL MISMO CALZADO, DE COLOR VERDE CODIGO PANTONE/HEX O SIMILAR, VOLUMEN I, ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA SIPS DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, PRIMERO CATEGORIAS: DE AGOC, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDICO CIRUJANO DE PRIMARIO EN MEDICINA, MEDICO PASANTE DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	24.5	PAR	BLANCO	PAR	766	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31	47	210	005	4309	01	01	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, PRIMERO CIENTIA 27, TALLA 25 COLOR BLANCO. TIPO CHOCLO CON BANDA Y TRABA PARA SUJETAR A PARE DE CINTA APTO ADHERIBLE. CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, TIPO SUPERA, 1ER Y MAT. COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR EXTERIOR, CUERO DE GANADO VACUNO, TIPO SUPERA, SUELA: DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDERRAPANTE, DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA: DE MATERIAL ENCAPSULADO, CELULOSA O TEXTIL ESPECIFICO NO TEJIDO, PLANTILLA ENSAMBLADA DE EVA, VINIL ACETATO, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, EN COLOR BLANCO, TIPO B PICADA, SISTEMA DE CONFECCION: PIEZA PEGADA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, ENDOCOSIDO DEL PIE DEBIDO EN LA LENGUETA O EN ALTURA DE LOS LATERALES DEL FONDO DEL CALZADO, EN COLOR VERDE CHINO SUFICIENTE OMITIR P.P. VOLUMEN I ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS EN FORMA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE PRIMERO CATEDRATICO INCAPACITADO, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDICO EGRESADO EN MEDICINA, MEDICO PASANTE DE MEDICINA Y DOCENTEDOR.	25	PAR	BLANCO	PAR	1157	5132	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
31	47	210	005	4317	01	01	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, PRIMERO, CIENTIA 27, TALLA: 25.5 COLOR BLANCO. TIPO: CHOCLO CON BANDA Y TRABA PARA SUJETAR A PARE DE CINTA APTO ADHERIBLE. CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, TIPO SUPERA, 1ER Y MAT. COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, TIPO SUPERA, SUELA: DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDERRAPANTE, DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA: DE MATERIAL ENCAPSULADO, CELULOSA O TEXTIL ESPECIFICO NO TEJIDO, PLANTILLA ENSAMBLADA DE EVA, VINIL ACETATO, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, EN COLOR BLANCO, TIPO B PICADA, SISTEMA DE CONFECCION: PIEZA PEGADA O INYECTADA DIRECTA AL CORTE, ENDOCOSIDO DEL PIE DEBIDO EN LA LENGUETA O EN ALTURA DE LOS LATERALES DEL FONDO DEL CALZADO, EN COLOR VERDE CHINO SUFICIENTE OMITIR P.P. VOLUMEN I ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS EN FORMA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE PRIMERO CATEDRATICO INCAPACITADO, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDICO EGRESADO EN MEDICINA, MEDICO PASANTE DE MEDICINA Y DOCENTEDOR.	25.5	PAR	BLANCO	PAR	439		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

31	47	210	005	4325	01	01	CALZADO PARA MEDICO PERSONAL FEMENINO, CORTE: 47, TALLA: 26.0, COLOR: BLANCO, TIPO: CHOCHO CON HEBILLA Y TRABA PARA SUJETION A BASE DE CINTA, ANTIDERRAPANTE, CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE, COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO POR: LENGUETA DEL CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA; SUELA: DE POLIURETANO, CON PUNTA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA DE MATERIAL SINTETICO, CERRADA O TIPO ESTUCHO NO VISTO, PLANTILLA: FORMULADA DE EVA, VISTA, ACOLCHADO, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, DOBLE H FORRADA, PUNTA DE CONFORMACION: PUNTA PERMANENTE DIRECTA AL CORTE, ENCONTRADO: DEL MAS REMOTO EN LA LENGUETA O EL ALCANCE DE LOS LATERALES DEL TORSO DEL CALZADO, EL COLOR TIENE CODIGO PANTONE: 0 2X1U PAR. SOLUCION 1. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA SETS DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE FEMENINO CATEGORIAS BLANCO, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ENTRENAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD MEDICO GRADUADO DE INTERNADO EN MEDICINA, MEDICO PRIMER AÑO MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	26	PAR	BLANCO	PAR	582	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
31	47	210	005	4333	01	01	CALZADO PARA MEDICO PERSONAL FEMENINO, CORTE: 47, TALLA: 26.5, COLOR: BLANCO, TIPO: CHOCHO CON HEBILLA Y TRABA PARA SUJETION A BASE DE CINTA, ANTIDERRAPANTE, CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE, COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO POR: LENGUETA DEL CORTE: CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA; SUELA: DE POLIURETANO, CON PUNTA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA DE MATERIAL SINTETICO, CERRADA O TIPO ESTUCHO NO VISTO, PLANTILLA: FORMULADA DE EVA, VISTA, ACOLCHADO, LATEX O POLIURETANO, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, DOBLE H FORRADA, PUNTA DE CONFORMACION: PUNTA PERMANENTE DIRECTA AL CORTE, ENCONTRADO: DEL MAS REMOTO EN LA LENGUETA O EL ALCANCE DE LOS LATERALES DEL TORSO DEL CALZADO, EL COLOR TIENE CODIGO PANTONE: 0 2X1U PAR. SOLUCION 1. ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA SETS DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE FEMENINO CATEGORIAS BLANCO, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ENTRENAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD MEDICO GRADUADO DE INTERNADO EN MEDICINA, MEDICO PRIMER AÑO MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	26.5	PAR	BLANCO	PAR	129	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31	47	280	005	4341	01	01	CALZADO PARA MUJER ESCOLAR, FABRICADO, CHEVALIER, TALLA 275 COLOR BLANCO, TIPO CHOCLO CON BANDA Y TRABA PARA CERRADO A BASE DE CINTA ADHERENTE, CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE COLOR BLANCO, FORRO: COMPLETO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, TIPO ENTERA; PLANTA DE POLIURETANO, CON SUELA APARENTE DEL MISMO TONO DEL CORTE, HAMA DE MATERIAL REVESTIDO, CERRADA O TIPO CERRADO NO TIENE, PLANTILLA TERMOMARA DE EVA, VISTA, ACTIVO, LATEX O SOBRETARA, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, TIRA R PEGADA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: PEGADA O INYECTADA DIRECTA, AL CORTE, DESCRIPCION DEL BASE DE PISO DE LA SUELA O EL ARCHIVO DE LOS LATERALES DEL FONDO DEL CALZADO, EL COLOR VERDE CODIGO PANTONE: 0 PAR VOLUMEN I ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA MUJER, ESCOLAR, FABRICADO CARACTERISTICAS PRIMARIAS, MEDIO ESCOLAR SE PRESTA DE ABASTECIMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDIO INTERNO DE PRESTADO EN MEDICINA, MEDICO PARAMETRO MEDICINA Y CONFIDENCIA.	27	PAR	BLANCO	PAR	145	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
31	47	210	005	4338	01	01	CALZADO PARA MUJER ESCOLAR, FABRICADO, CHEVALIER, TALLA 27.5 COLOR BLANCO, TIPO CHOCLO CON BANDA Y TRABA PARA CERRADO A BASE DE CINTA ADHERENTE, CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE COLOR BLANCO, FORRO: COMPLETO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, TIPO ENTERA; PLANTA DE POLIURETANO, CON SUELA APARENTE DEL MISMO TONO DEL CORTE, HAMA DE MATERIAL REVESTIDO, CERRADA O TIPO CERRADO NO TIENE, PLANTILLA TERMOMARA DE EVA, VISTA, ACTIVO, LATEX O SOBRETARA, CON CUBIERTA DE CUERO DE GANADO VACUNO, DE COLOR BLANCO, TIRA R PEGADA, SISTEMA DE CONSTRUCCION: PEGADA O INYECTADA DIRECTA, AL CORTE, DESCRIPCION DEL BASE DE PISO DE LA SUELA O EL ARCHIVO DE LOS LATERALES DEL FONDO DEL CALZADO, EL COLOR VERDE CODIGO PANTONE: 0 PAR VOLUMEN I ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA MUJER, ESCOLAR, FABRICADO CARACTERISTICAS PRIMARIAS, MEDIO ESCOLAR SE PRESTA DE ABASTECIMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDIO INTERNO DE PRESTADO EN MEDICINA, MEDICO PARAMETRO MEDICINA Y CONFIDENCIA.	27.5	PAR	BLANCO	PAR	23	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

31	47	210	005	4366	01	01	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, FEMENINO, CERRADA 47 PARA. 28 COLOR BLANCO TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRA PARA FIJACION A BASE DE CINTA ADYO ADHERENTE, CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE COLOR BLANCO, FORRO CONFORME DEL MISMO COLOR DEL CORTE CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA; SUELA DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TIPO DEL CORTE, HASTA DE MATERIAL RESISTENTE, CRISPADA O TEXTIL RESISTENTE AL VIENTO, PLANTILLA INFORMADA DE EVA, VINILACETATO, LATEX O POLIURETANO, CON GUARNICION DE CUERO DE GANADO VACUNO, EN COLOR BLANCO, DESDE EL PISADA, ESPUMA DE CONFORMACION; SUELA PEGADO EXTERNA DIRECTA AL CORTE, ECOLOGICAMENTE DEL MISMO TIPO DE LA SUPERIOR O DE ASIENTO DE LOS LATERALES DEL TACON DEL TACON, EN COLOR VERDE, CODIGO PANTONE; C-2015 PAR. VOLUMEN I, IDENTIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRENDA DE ACUERDO A LA IDENTIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, FEMENINO CATEGORIAS, GRADOS, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDICO EGRESADO DE FACULTAD DE MEDICINA, MEDICO PASANTE DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA	28	PAR	BLANCO	PAR	16	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
31	47	210	005	4374	01	01	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, FEMENINO, CERRADA 47 PARA. 28.5 COLOR BLANCO TIPO CHOCLO CON BANDA Y TIRA PARA FIJACION A BASE DE CINTA ADYO ADHERENTE, CORTE CUERO DE GANADO VACUNO CURTIDO AL CROMO, FLOR ENTERA, LISO Y MATE, COLOR BLANCO, FORRO CONFORME DEL MISMO COLOR DEL CORTE, CUERO DE GANADO VACUNO, FLOR ENTERA; SUELA DE POLIURETANO, CON HORMA ANTIDERRAPANTE DEL MISMO TIPO DEL CORTE, HASTA DE MATERIAL RESISTENTE, CRISPADA O TEXTIL RESISTENTE AL VIENTO, PLANTILLA INFORMADA DE EVA, VINILACETATO, LATEX O POLIURETANO, CON GUARNICION DE CUERO DE GANADO VACUNO, EN COLOR BLANCO, DESDE EL PISADA, ESPUMA DE CONFORMACION; SUELA PEGADO EXTERNA DIRECTA AL CORTE, ECOLOGICAMENTE DEL MISMO TIPO DE LA SUPERIOR O DE ASIENTO DE LOS LATERALES DEL TACON DEL TACON, EN COLOR VERDE, CODIGO PANTONE; C-2015 PAR. VOLUMEN I, IDENTIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRENDA DE ACUERDO A LA IDENTIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, FEMENINO CATEGORIAS, GRADOS, MEDICO RESIDENTE EN PERIODO DE ADIESTRAMIENTO EN UNA ESPECIALIDAD, MEDICO EGRESADO DE FACULTAD DE MEDICINA, MEDICO PASANTE DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA	28.5	PAR	BLANCO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31	47	210	005	4408	01	01	CALZADO PARA NIÑO/NIÑA PRIMERO/CHINELA N° TALLA 30/ COLOR: BLANCO TIPO CROCS/ CON BANDA Y TIRAS PARA SUJECION A BASE DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE, COMPUESTO DE CAUCHO VACUNO/ CORTADO AL CHOQUE, PUNTERA, UNO Y MAS, COLOR BLANCO, FORRO: COMPUESTO DEL MISMO COLOR DEL CORTE, COMPUESTO DE CAUCHO VACUNO, PUNTERA; PUNTA: DE POLIURETANO, CON FORMA APROPIADA/PIE, DEL MISMO TONO DEL CORTE, PLANTA: DE MATERIAL REFORZADO, COLUMNA O ARCO: FORRADO EN TEXTO, PLANTILLA REMOVIBLE DE EVA, VINIL ACETATO, LATEX O POLIURETANO/ CON CAPACIDAD DE CUERO DE CAUCHO VACUNO, EN COLOR BLANCO, CEPE DE PUNTA, FUERZA DE COMPRESION: PUNTA DELGADA EFECTUADA DIRECTA AL CORTE, LOCALIZADO: DEL PIE ATRAS DE LA LENGUETA, O EN MEDIO DE LOS LATERALES DEL BORDE DEL TALON, EN COLOR NEGRO/ COLORES REFORZADOS O SIMILAR. VOLUMEN 1. ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE PRUEBA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TECNICA BASE DE CALZADO PARA NIÑO/NIÑA PRIMERO/ PRIMERO CATEGORIA: PRIMERA, MEDIDO/ PRIMERO EL ALMACENAMIENTO DE UNA ESPECIALIDAD, MEDIDO/ PRIMERO DE PRUEBAS EN INDUSTRIA, MEDIDO/ PRIMERO DE INDUSTRIA Y CONTROLES	30	PAR	BLANCO	PAR	1		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	5939	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 20.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	20	PAR	BLANCO	PAR	52		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	5967	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 20.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	20.5	PAR	BLANCO	PAR	6		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	5975	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 21.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	21	PAR	BLANCO	PAR	30		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	5983	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 21.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	21.5	PAR	BLANCO	PAR	48		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

34	51	210	005	5991	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 22.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	22	PAR	BLANCO	PAR	1201
34	51	210	005	6007	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 22.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	22.5	PAR	BLANCO	PAR	1117
34	51	210	005	6015	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 23.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	23	PAR	BLANCO	PAR	8646
34	51	210	005	6023	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 23.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	23.5	PAR	BLANCO	PAR	5930
34	51	210	005	6031	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 24.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	24	PAR	BLANCO	PAR	22485
34	51	210	005	6049	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 24.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	24.5	PAR	BLANCO	PAR	11499
34	51	210	005	6056	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 25.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	25	PAR	BLANCO	PAR	24272
34	51	210	005	6064	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 25.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	25.5	PAR	BLANCO	PAR	6906
34	51	210	005	6072	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 26.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	26	PAR	BLANCO	PAR	12434

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

34	51	210	005	6080	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 26.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	26.5	PAR	BLANCO	PAR	1788
34	51	210	005	6098	06	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 27.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	27	PAR	BLANCO	PAR	2591
34	51	210	005	6106	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 27.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	27.5	PAR	BLANCO	PAR	286
34	51	210	005	6114	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 28.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	28	PAR	BLANCO	PAR	278
34	51	210	005	6122	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 28.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	28.5	PAR	BLANCO	PAR	96
34	51	210	005	6130	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 29.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	29	PAR	BLANCO	PAR	62
34	51	210	005	6148	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 29.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	29.5	PAR	BLANCO	PAR	24
34	51	210	005	6155	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 30.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	30	PAR	BLANCO	PAR	32
34	51	210	005	6163	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 30.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	30.5	PAR	BLANCO	PAR	4

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

34	51	210	005	6171	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 31.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	31	PAR	BLANCO	PAR	2		
34	51	210	005	6189	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 31.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	31.5	PAR	BLANCO	PAR	4		
34	51	210	005	6197	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 32.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 51.	32	PAR	BLANCO	PAR	2	141570	COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6
34	51	210	005	6205	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 20.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	20	PAR	NEGRO	PAR	20		COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6
34	51	210	005	6213	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 20.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	20.5	PAR	NEGRO	PAR	2		COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6
34	51	210	005	6221	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 21.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	21	PAR	NEGRO	PAR	10		COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6
34	51	210	005	6239	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 21.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	21.5	PAR	NEGRO	PAR	22		COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6
34	51	210	005	6247	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 22.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	22	PAR	NEGRO	PAR	491		COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6
34	51	210	005	6254	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 22.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	22.5	PAR	NEGRO	PAR	396		COMERCIALIZADORA CALZAMODA SI CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

34	51	210	005	6262	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 23.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	23	PAR	NEGRO	PAR	3654		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6270	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 23.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	23.5	PAR	NEGRO	PAR	2270		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6288	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 24.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	24	PAR	NEGRO	PAR	9268		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6296	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 24.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	24.5	PAR	NEGRO	PAR	4352		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6304	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 25.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	25	PAR	NEGRO	PAR	10051		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6312	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 25.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	25.5	PAR	NEGRO	PAR	3063		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6320	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 26.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	26	PAR	NEGRO	PAR	5634		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6338	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 26.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	26.5	PAR	NEGRO	PAR	875		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6346	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 27.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	27	PAR	NEGRO	PAR	1284		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

34	51	210	005	6353	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 27.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	27.5	PAR	NEGRO	PAR	152	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6361	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 28.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	28	PAR	NEGRO	PAR	125	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6379	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 28.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	28.5	PAR	NEGRO	PAR	44	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6387	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 29.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	29	PAR	NEGRO	PAR	26	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6395	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 29.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	29.5	PAR	NEGRO	PAR	12	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6403	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 30.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	30	PAR	NEGRO	PAR	12	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6411	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 30.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	30.5	PAR	NEGRO	PAR	8	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
34	51	210	005	6429	05	02	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA. TALLA: 31.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 51.	31	PAR	NEGRO	PAR	4	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8318	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 20.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	20	PAR	BLANCO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8326	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 20.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	20.5	PAR	BLANCO	PAR	2	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

41	63	210	005	8334	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 21.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	21	PAR	BLANCO	PAR	4
41	63	210	005	8342	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 21.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	21.5	PAR	BLANCO	PAR	2
41	63	210	005	8359	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 22.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	22	PAR	BLANCO	PAR	8
41	63	210	005	8367	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 22.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	22.5	PAR	BLANCO	PAR	3
41	63	210	005	8375	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 23.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	23	PAR	BLANCO	PAR	14
41	63	210	005	8383	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 23.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	23.5	PAR	BLANCO	PAR	8
41	63	210	005	8391	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 24.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	24	PAR	BLANCO	PAR	33
41	63	210	005	8409	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 24.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	24.5	PAR	BLANCO	PAR	33
41	63	210	005	8417	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 25.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	25	PAR	BLANCO	PAR	190
41	63	210	005	8425	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 25.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	25.5	PAR	BLANCO	PAR	136
41	63	210	005	8433	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 26.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	26	PAR	BLANCO	PAR	811

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

41	63	210	005	8441	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 26.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	26.5	PAR	BLANCO	PAR	444		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8458	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 27.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	27	PAR	BLANCO	PAR	1248		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8466	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 27.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	27.5	PAR	BLANCO	PAR	784		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8474	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 28.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	28	PAR	BLANCO	PAR	1120		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8482	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 28.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	28.5	PAR	BLANCO	PAR	504		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8490	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 29.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	29	PAR	BLANCO	PAR	650		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8508	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 29.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	29.5	PAR	BLANCO	PAR	168		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8516	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 30.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	30	PAR	BLANCO	PAR	244		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8524	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 30.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	30.5	PAR	BLANCO	PAR	26		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8532	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 31.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	31	PAR	BLANCO	PAR	36	20908	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8557	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 32.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 63.	32	PAR	BLANCO	PAR	20		COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

41	63	210	005	8565	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 20.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	20	PAR	NEGRO	PAR	8
41	63	210	005	8615	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 22.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	22.5	PAR	NEGRO	PAR	10
41	63	210	005	8623	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 23.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	23	PAR	NEGRO	PAR	8
41	63	210	005	8631	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 23.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	23.5	PAR	NEGRO	PAR	14
41	63	210	005	8649	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 24.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	24	PAR	NEGRO	PAR	52
41	63	210	005	8656	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 24.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	24.5	PAR	NEGRO	PAR	52
41	63	210	005	8664	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 25.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	25	PAR	NEGRO	PAR	312
41	63	210	005	8672	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 25.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	25.5	PAR	NEGRO	PAR	240
41	63	210	005	8680	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 26.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	26	PAR	NEGRO	PAR	1518
41	63	210	005	8698	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 26.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	26.5	PAR	NEGRO	PAR	930
41	63	210	005	8706	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 27.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	27	PAR	NEGRO	PAR	3144

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

41	63	210	005	8714	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 27.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	27.5	PAR	NEGRO	PAR	1794	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8722	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 28.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	28	PAR	NEGRO	PAR	2782	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8730	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 28.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	28.5	PAR	NEGRO	PAR	1260	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8748	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 29.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	29	PAR	NEGRO	PAR	1362	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8755	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 29.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	29.5	PAR	NEGRO	PAR	324	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8763	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 30.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	30	PAR	NEGRO	PAR	462	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8771	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 30.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	30.5	PAR	NEGRO	PAR	36	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8789	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 31.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	31	PAR	NEGRO	PAR	70	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8797	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 31.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	31.5	PAR	NEGRO	PAR	12	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
41	63	210	005	8805	00	01	CALZADO MASCULINO. TALLA: 32.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 63.	32	PAR	NEGRO	PAR	24	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
42	64	210	005	8813	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 20.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	20	PAR	BLANCO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

42	64	210	005	8839	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 21.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	21	PAR	BLANCO	PAR	4
42	64	210	005	8847	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 21.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	21.5	PAR	BLANCO	PAR	2
42	64	210	005	8854	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 22.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	22	PAR	BLANCO	PAR	402
42	64	210	005	8863	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 22.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	22.5	PAR	BLANCO	PAR	227
42	64	210	005	8870	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 23.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	23	PAR	BLANCO	PAR	2362
42	64	210	005	8888	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 23.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	23.5	PAR	BLANCO	PAR	1209
42	64	210	005	8896	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 24.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	24	PAR	BLANCO	PAR	4396
42	64	210	005	8904	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 24.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	24.5	PAR	BLANCO	PAR	1247
42	64	210	005	8912	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 25.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	25	PAR	BLANCO	PAR	3175
42	64	210	005	8920	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 25.5. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	25.5	PAR	BLANCO	PAR	628
42	64	210	005	8938	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 26.0. COLOR: BLANCO. CEDULA 64.	26	PAR	BLANCO	PAR	1415

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

42	64	210	005	8946	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 26.5, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	26.5	PAR	BLANCO	PAR	137			
42	64	210	005	8953	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 27.0, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	27	PAR	BLANCO	PAR	276			
42	64	210	005	8961	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 27.5, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	27.5	PAR	BLANCO	PAR	24			
42	64	210	005	8979	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 28.0, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	28	PAR	BLANCO	PAR	25			
42	64	210	005	8987	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 28.5, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	28.5	PAR	BLANCO	PAR	8			
42	64	210	005	8995	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 29.0, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	29	PAR	BLANCO	PAR	7			
42	64	210	005	9001	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 29.5, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	29.5	PAR	BLANCO	PAR	4			
42	64	210	005	9019	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 30.0, COLOR: BLANCO, CEDULA 64.	30	PAR	BLANCO	PAR	7			
42	64	210	005	9068	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 20.0, COLOR: NEGRO, CEDULA 64.	20	PAR	NEGRO	PAR	2	26633		
42	64	210	005	9084	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 21.0, COLOR: NEGRO, CEDULA 64.	21	PAR	NEGRO	PAR	2			
42	64	210	005	9092	00	01	CALZADO FEMENINO, TALLA: 21.5, COLOR: NEGRO, CEDULA 64.	21.5	PAR	NEGRO	PAR	2			

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

42	64	210	005	9100	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 22.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	22	PAR	NEGRO	PAR	114
42	64	210	005	9118	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 22.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	22.5	PAR	NEGRO	PAR	104
42	64	210	005	9126	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 23.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	23	PAR	NEGRO	PAR	978
42	64	210	005	9134	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 23.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	23.5	PAR	NEGRO	PAR	602
42	64	210	005	9142	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 24.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	24	PAR	NEGRO	PAR	2448
42	64	210	005	9159	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 24.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	24.5	PAR	NEGRO	PAR	1166
42	64	210	005	9167	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 25.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	25	PAR	NEGRO	PAR	2652
42	64	210	005	9175	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 25.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	25.5	PAR	NEGRO	PAR	784
42	64	210	005	9183	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 26.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	26	PAR	NEGRO	PAR	1496
42	64	210	005	9191	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 26.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	26.5	PAR	NEGRO	PAR	238
42	64	210	005	9209	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 27.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	27	PAR	NEGRO	PAR	342

COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

42	64	210	005	9217	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 27.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	27.5	PAR	NEGRO	PAR	68	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
42	64	210	005	9225	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 28.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	28	PAR	NEGRO	PAR	42	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
42	64	210	005	9233	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 28.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	28.5	PAR	NEGRO	PAR	22	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
42	64	210	005	9241	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 29.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	29	PAR	NEGRO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
42	64	210	005	9258	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 29.5. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	29.5	PAR	NEGRO	PAR	4	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6
42	64	210	005	9266	00	01	CALZADO FEMENINO. TALLA: 30.0. COLOR: NEGRO. CEDULA 64.	30	PAR	NEGRO	PAR	6	COMERCIALIZADORA CALZAMODA	SI	CCA190215EW6

MANIFIESTO QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SE AJUSTAN EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION SOLICITADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, AS MISMO COMO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ESPECIFICACIONES TECNICAS ETIMSS Y TERMINOS Y CONDICIONES, REQUERMINIENTOS Y CUADRO DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

ATENTAMENTE

EDUARDO FRANCISCO JOSE ORTIZ AUSTIN

DIRECCION: JUAN ALONSO DE TORRES #427- 6C.P. 37220, LEON, GUANAJUATO.
CORREO ELECTRONICO [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

COMERCIALIZADORA CALZAMODA S.A DE C.V.

ANEXO 18
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
ZONA B

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°.	LA-050GYR120-E21-2021	FECHA:	03-sep-21	No. de PREI IMSS:
NOMBRE DEL LICITANTE:	COMERCIALIZADORA CALZAMODA S.A DE C.V.		FABRICANTE: (X)	149583
			DISTRIBUIDOR: ( )	

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

Partida	Cedula	Descripción	Cantidad Total a Contratar	Precio	Porcentaje de Descuento ofertado	Porcentaje de descuento mínimo	Precio unitario ofertado (Precio unitario - Porcentaje de descuento ofertado)	Importe total ofertado (Precio unitario ofertado x Cantidad total a contratar)
16	16	CORBATA	1,616	$115.28	2.00	2.00	$ 112.97	$ 182,559.52
24	33	CALZADO DE PROTECCION	14,017	$543.95	6.00	6.00	$ 511.31	$ 7,167,032.27
30	46	CALZADO CONTRACTUAL PARA CABALLERO	55,611	$492.00	0.50	0.50	$ 489.54	$ 27,223,608.94
31	47	CALZADO PARA MEDICO RESIDENTE, FEMENINO	5,132	$411.25	16.30	16.30	$ 344.21	$ 1,766,485.72
34	51	CALZADO CONTRACTUAL PARA DAMA	141,570	$470.50	0.50	0.50	$ 468.14	$ 66,274,579.80
41	63	CALZADO MASCULINO	20,908	$431.50	0.50	0.50	$ 429.34	$ 8,976,640.72
42	64	CALZADO FEMENINO	26,633	$412.10	0.50	0.50	$ 410.03	$ 10,920,328.99
						SUBTOTAL		$ 122,511,435.96
						IVA		$ 19,601,829.75
						TOTAL		$ 142,113,265.71

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA SIN I.V.A: CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N

En caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señelados en la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.
La vigencia de la presente propuesta será conforme al numeral 3.4 "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones" de la Convocatoria correspondiente al Procedimiento de Contratación citado al rubro.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Licitación.

ATENTAMENTE

EDUARDO FRANCISCO JOSE ORTIZ AUSTIN
APODERADO LEGAL
DIRECCION: JUAN ALONSO DE TORRES #427- 6 C.P. 37220, LEON, GUANAJUATO.
CORREO ELECTRONICO: [redacted]

1

Nota.
- Solo se deberán de cotizar las partidas en que el licitante participe, razón por la cual se deberán eliminar los renglones para los que no exista propuesta
- En la columna de porcentaje de descuento ofertado, solo se deberán considerar dos decimales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

COMERCIALIZADORA CALZAMODA S.A DE C.V.

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR120-E21-2021

Ciudad de México., a 3 de SEPTIEMBRE de 2021.

4.1.1 inciso I)

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Eduardo Francisco Jose Ortiz Austin en mi carácter de Representante Legal de Comercializadora Calzamoda S.A de C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

Les hacemos llegar la informacion solicitada a find eestablecer canales de Comunicación oficiales:

NOMBRE DE CONTACTO:

- Nombre: EDUARDO FRANCISCO JOSE ORTIZ AUSTIN
- Cargo: APODERADO LEGAL
- Domicilio: JUAN ALONSO DE TORRES #427 6 C.P. 37220, COL. SAN JERONIMO LEON, GUANAJUATO
- Teléfono (oficina y celular) y fax:477 2999921

Correo electrónico: [redacted]

Eduardo Francisco Jose Ortiz Austin

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION: JUAN ALONSO DE TORRES #427- 6C.P. 37220, LEON, GUANAJUATO.
CORREO ELECTRONICO: [redacted]

59

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U210528**

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **2** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO